



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Jueves 12 de noviembre de 1998

Número 3.762

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.185.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

3.188.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.223.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Agencia Tributaria de Ceuta Delegación de Cádiz

3.195.- Notificación a D. Makhlouf Abdenbi, relativa a actas que contienen propuesta de liquidación de cuota e intereses de demora.

3.196.- Notificación a D. Makhlouf Abdenbi, relativa a la iniciación de procedimiento sancionador.

3.197.- Notificación a D. Santiago Bolaños Fernández, relativa a actas que contienen propuesta de liquidación de cuota e intereses de demora.

3.198.- Notificación a D. Santiago Bolaños Fernández, relativa a la iniciación de procedimiento sancionador.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.186.- Notificación a D. Juan Cortés Cortés, en expediente 32909/98.

3.187.- Notificación a Inmobiliaria Hacho, S.L., en Acta de Disconformidad 91/98.

3.194.- Notificación a D.ª Rosa Corzo Muñoz, en expediente 60586/97.

3.199.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Mohamed, relativa al puesto V-22 del Mercado Central.

3.200.- Notificación a D.ª Latifa Mohamed Bughma, relativa a los puestos números 10 y 11 del Mercado Príncipe Alfonso.

3.201.- Notificación a D. José Fernández Medina, relativa a denuncia del puesto n.º 14 del Mercado de San José.

3.202.- Notificación a D. Amar Mizzian Amar, relativa al puesto VS-10 del Mercado Central.

3.203.- Notificación a D. Abderrazah Taieb Hammu, relativa al puesto A-5 del Mercado Central.

3.204.- Notificación a D. Juan Antonio García Martínez, en pliego de descargo.

3.205.- Notificación a D. Rachid Hassan Mohamed, en pliego de descargo.

3.206.- EMVICESA.- Relación de notificaciones a los propietarios de las fincas afectadas por la reparcelación del PERI "Serrano Orive".

3.213.- Notificación a D. Abdeslam Mohamed Abselam, en pliego de descargo.

3.214.- Información pública en expediente de licencia de obras de adecuación de un local a Actividad Recreativa, en Carretera de Servicio, Playa Benítez s/n., solicitada por D. Mohamed Rabeh Hamido Mohamed

3.215.- Notificación a D. Juan Pérez García en expediente de apertura sin licencia de local sito en Avda. de Africa, Llano de las Damas s/n., en el que ejerce la actividad de Marmolería.

3.229.- Notificación a la empresa COSIPO, S.A., en expediente 49/98.

3.239.- Desalojo de nichos (del 1 al 570) de la Galería San Cristóbal del Cementerio de Santa Catalina, al haber sido declarada en ruina.

3.240.- Notificación a D. Hassan Laarbi Ettouyyir, en expediente sancionador.

3.241.- Concesión de título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a "Miriam-Tour S.L.", para poder ejercer su actividad mercantil.

3.242.- Notificación a D. Abdelkader Hamido Abdelkader, en expediente sancionador.

3.246.- Notificación a D. Firot Jiménez Alfonso, en expediente de orden de ejecución de obras a realizar en vivienda sita en C/. Bermudo Soriano, esquina con Avda. Ejercito Español.

3.247.- Notificación a D.ª Mina Mohamed Mohamed, en expediente contradictorio de ruina inminente de los inmuebles sitos en C/. Cinco Hermanos Lahulet, números 29 y 31.

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.190.- Notificación a D. Mohamed Abdeslam, en Resolución de P. Simplificada 105/98.

3.222. - Notificación a D. Abdelhamed Mohamed, en expediente 167/98.

3.225. - Notificación a D. Ahmed Mohamed Abdeselam, en Resolución de P. Ordinarios 108/98.

3.227. - Notificación a D. Yussef Hamadi Martín, en Resolución de P. Ordinarios 134/98.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

3.212. - Notificación a D. Erhimo Mohamed Hammu, en expediente 2/1006/98, por construcción sin autorización.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

3.237. - Notificación a D. Carlos Robledo Santiago, en expediente de suspensión de prestaciones.

3.238. - Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, en expedientes de suspensión de prestaciones.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

3.189. - Notificación a D. Nestor Martín Iglesias, en expediente 1998/5041.

3.224. - Notificación a D. Juan José Anillo Martínez, en expediente 1998/4495.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

3.232. - Subasta Pública contra D. Mustafa Ahmed Enfedal, en Ejecutoria 48/98.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

3.191. - Citación a D. Abdelkader Dilal, en P.A. 2/98.

Juzgado de lo Social de Algeciras

3.207. - Notificación a GRUGESPA, S.L. en autos de Ejecución 59/98-MA.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.192. - Notificación a Construcciones Ceuta, S.A.L., a D. Armando L. Días Ramos, a D.ª María del Carmen Polanco Martínez, a D. Rafael Báez Durán, a D.ª Rosa María Ruiz León y a D. Juan M. Martín Portes, en Juicio Ejecutivo 370/95.

3.208. - Notificación a D. Najib Ben Mana, en Juicio de Faltas 164/98.

3.221. - Citación a D. José Pino Olmo, en Juicio de Cognición 196/97.

3.230. - Citación a D. Francisco José Toro Ruiz, en Juicio de Faltas 320/98.

3.231. - Citación a D.ª María Antonia Calvo Pascual, en Juicio de Faltas 535/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.193. - Citación a D. Haduch Ahmed Abdelkader, en Verbal Civil 257/98.

3.216. - Citación a D. Mohamed Benmekki, en Juicio de Faltas 104/98.

3.217. - Citación a D. Fuad Laarmachi y a D. Mohamed Bel-Hacha, en Juicio de Faltas 206/98.

3.218. - Notificación a D. Juan Manuel Jiménez Peña, en Juicio Ejecutivo 516/92-A.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.209. - Notificación a D. Francisco Carriles Corrales, en Juicio de Divorcio 252/97.

3.219. - Emplazamiento a D. José Manuel Agustín Castillo, en Juicio de Cognición 204/98.

3.233. - Emplazamiento a D. Naoudi Mohamed, en Juicio de Cognición 99/98.

3.234. - Emplazamiento a D. Mohamed Taieb Abdellah, en Juicio de Cognición 145/98.

3.235. - Notificación a D. Francisco Javier Porras Zarco, en Juicio de Faltas 149/98.

3.236. - Notificación a D. Juan Alvarado Benítez, en Juicio de Desahucio 58/98.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

3.210. - Citación a D. Juan Manuel Oncina Ferrer, en Juicio de Faltas 315/97.

3.211. - Citación a D. Icha Chetouf, en Juicio de Faltas 315/97.

3.220. - Requerimiento a D.ª M. Angustias de Coza Garrido, en Juicio de Menor Cuantía 311/95.

3.226. - Notificación a D. Laarbi Serroukh, en autos de Divorcio 307/97.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.228. - Contratación mediante procedimiento abierto para el suministro de diverso material informático con destino a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.243. - Consejo Económico y Social.- Contratación mediante concurso abierto, de consultoría y asistencia para la redacción del Informe 3/98.

3.244. - Consejo Económico y Social.- Contratación mediante concurso abierto, de consultoría y asistencia para la redacción del Informe 2/98.

3.245. - Consejo Económico y Social.- Contratación mediante concurso abierto, de consultoría y asistencia para la redacción del Informe 4/98.

3.248. - Contratación mediante concurso abierto, del diseño y montaje de un stand para ser instalado en las distintas ferias de Turismo en las que este Patronato tiene previsto participar durante 1999.

3.249. - Contratación mediante concurso abierto, del suministro e instalación en régimen de alquiler de una carpa para el desarrollo de las actividades del Carnaval 1999.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.185.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, por su Decreto de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

Debiéndome ausentar de la Ciudad, por motivos oficiales, a partir de las 8,00 horas del viernes día 6 de noviembre de 1998, hasta mi regreso, y visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local., VENGO EN DISPONER., - Que asuma la Presidencia Accidentalmente el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Diputado de la Asamblea, a partir de las 8,00 horas del viernes día 6 de noviembre del año en curso, hasta mi regreso. Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Lo que le traslado a los oportunos efectos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.186.- Figurando D. Juan Cortés Cortés, con dirección en Avda. España, 24, como sujeto pasivo del Impuesto Municipal sobre Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con motivo de la transmisión de la finca sita en Nicaragua, 1 - 2.º C a D. F. Javier Prados Rondón, mediante escritura pública número de protocolo 1.329 otorgada por el Sr. Notario D. Miguel V. Almazán P. Petinto, el pasado 18 de julio de 1995, y existiendo prueba del hecho imponible del mismo. Pongo en su conocimiento que, a través de la presente comunicación se inician las actuaciones inspectoras respecto del citado impuesto y al ejercicio 1995.

- Asimismo, al amparo de lo previsto en los artículos 11.3 y 11.4 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección de los Tributos el alcance de esta actuación es parcial.

- Igualmente, pongo en su conocimiento que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta comunicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, podrá a través del Registro General de la Ciudad de Ceuta:

- Solicitar que la referida comprobación tenga carácter general respecto del Tributo y ejercicio afectado por la actuación, sin que dicha solicitud interrumpa las actuaciones en

curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y;

- Presentar las alegaciones que estime oportunas en relación con el expediente de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la precitada Ley 1/1998, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Ceuta, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL INSPECTOR JEFE.- Fdo.: Emilio Lozano García.

3.187.- Intentada la notificación preceptiva a Inmobiliaria Hacho, S. L., con C.I.F. n.º A-11901790 del Acta de Disconformidad número 91/98, por el concepto tributario de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sin haberse podido llevar a efecto. De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de Diciembre, General Tributaria, modificado por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, se le concede un plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, para que comparezca en el Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en la Avda. de Africa, s/n. (Edificio Polifuncional), a los efectos de practicar la referida notificación.

La Inspección comunica al interesado, que una vez finalizado dicho plazo, se considerará notificada el Acta aludida, advirtiéndole de su derecho a presentar ante este servicio las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de quince días siguientes al séptimo posterior a la finalización del plazo expuesto en el párrafo anterior, sirviendo el referido acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

La Inspección advierte asimismo al interesado que el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

El acta 91/98 tendrá el valor probatorio que proceda de acuerdo con el artículo 62 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de Inspección de los Tributos.

Ceuta, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL INSPECTOR JEFE.- Fdo.: Emilio Lozano García.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

3.188.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Por esta Dependencia de Recaudación ha sido practicada de conformidad con el artículo 127 de la L.G.T., en su redacción dada por la Ley 25/95 de 20 de julio, liquidación de intereses de demora teniendo en cuenta el tipo de interés establecido en el artículo 58 de la misma.

N.I.F.	Nombre y Apellidos	C. Liquidación	Importe
45.042.452B	Alcántara Trujillo Fco.	A5560098700000449	6.543
45.042.452B	Alcántara Trujillo Fco.	A5560098700000340	51.722
45.042.452B	Alcántara Trujillo Fco.	A5560098700000361	20.474
45.042.452B	Alcántara Trujillo Fco.	A5560098700000427	8.334
45.083.612R	Amar Mohtar Moha.	A5560098700000295	6.273
45.083.612R	Amar Mohtar Moha.	A5560098700000273	7.246
45.083.612R	Amar Mohtar Moha.	A5560098700000120	80.039
45.054.552J	Contreras Segura L.	A5578298700000070	9.670
74.804.347K	Luque Villascclaras Ed.	A5560098700000450	6.424

Lo que se comunica para su debido conocimiento.

Plazo de Ingreso:

Se recibe esta notificación dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Si se recibe esta notificación dentro de la segunda quincena del mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra esta liquidación se podrá interponer en caso de disconformidad, recurso de Reposición ante esta Dependencia de Recaudación o Reclamación ante el Tribunal Administrativo Local de Ceuta en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/ Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 23 de octubre de 1998.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

3.189.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.

Expte: 1998/5041 a nombre de:

Martín Iglesias, Nestor (45.100.931)

Pol. Virgen de Africa, 25-3º-1

51001 - CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 19 de octubre de 1998.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fernández R. de Villegas.

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.190.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 28-05-98 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Mohamed Abdeslam, presuntamente responsable de una infracción al art. 146 del Vigente Reglamento de Armas.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 11-08-98 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Trascurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: Portar una navaja puntiguda menor de 11 cms. de hoja, el pasado día 24-08-98, cuando se encontraba en la calle Pérez Serrano.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 26 g) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud,

ACUERDO

Declarar a D. Mohamed Abdeslam, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 25.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, 13 de octubre de 1998.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

3.191.- Magistrado Juez D. José Silva Pacheco.
Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo

PA 2/98 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de robo, entre otros particulares se ha acordado:

Citar, Mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Abdelkader Dilal al objeto de que comparezca ante este Juzgado, C/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 15-12-98 a las 10,30 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a 28 de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.192.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo al número 370/95 a instancias Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador de los Tribunales D. José Pulido Domínguez y dirigido por el Letrado D. Manuel Lería Mosquera contra Construcciones Ceuta S.A.L., D. Armando L. Días Ramos, D.ª María Del Carmen Polanco Martínez, D. Rafael Báez Durán, D.ª Rosa María Ruiz León Y D. Juan M. Martín Portes y en donde por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que desestimando todas las pretensiones planteadas en los autos civiles de Juicio Ejecutivo número 370/95, seguidos ante este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador D. José Pulido Domínguez y asistido por el Letrado D. Manuel Lería Mosquera, contra D. Armando Luis Díaz Ramos, D.ª María del Carmen Polanco González cuya representación resulta ostentada por la Procuradora D.ª Esther M. González Melgar y cuya defensa es dirigida por la Letrada D.ª Gloria Sales González, contra Construcciones Ceuta S.A.L., contra D. Rafael Báez Durán, contra D.ª Rosa María Ruiz León y contra D. Juan Manuel Martín Portes todos ellos declarados en rebeldía procesal, declaro la nulidad del Juicio Ejecutivo por defectos extrínsecos del título Obstantivos de su fuerza ejecutiva, No habiendo lugar a seguir adelante la ejecución despachada, debiendo alzarse las medidas cautelares del patrimonio de los mismos que hubieren sido adoptadas una vez alcance la firmeza la presente resolución.

Por último, fallo que cada parte pague las costas causadas a su instancia en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes cuyo domicilio se ignora, expido el presente en la Ciudad de Ceuta y a ventitrés de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.193.- En virtud de lo acordado en autos 257/1998 sobre Verbal Civil, a instancias de Comercial Galo S.A. representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, y asistido del Letrado D. Jesús Rodríguez Quirós, contra D. Haduch Ahmed Abdelkader, se cita a este último a fin de que se perso-

ne en forma en autos para la práctica de la prueba de confesión Judicial, señalada para el próximo día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho a las once horas en primera citación y el próximo día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho a las once horas apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.194.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Rosa Corzo Muñoz, en relación al expediente 60.586/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 22-10-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 del pasado mes de marzo se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se iniciaban los trámites legales procedentes para el abono de los daños causados en el vehículo matrícula CE-7753-E, propiedad de D.ª Rosa Corzo Muñoz, que se encontraba estacionado en la calle Soldado Valle Almazán al empotrarse un contenedor contra el mismo, cuya reparación ascendía en 25.750 ptas. Constan en el expediente informe del Parque Móvil conformando el presupuesto presentado para la reparación del mencionado vehículo, así como reserva del crédito por Intervención, en la partida 22608.121.7.300, número de operación 2.98.1.56054.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 1.3 del Real Decreto 429/93, de 26 de Marzo establece que se seguirán los procedimientos previstos en el Capítulo II y III de este Reglamento para determinar la responsabilidad de las Administraciones Públicas por los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de contrato, cuando sean consecuencia de una orden directa e inmediata de la Administración o de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. Mediante Decreto de la Presidencia de 11/12/96 se asigna a la Consejería de Fomento las competencias en cuestión de Medio Ambiente.

PARTE DISPOSITIVA

Abónese a D.ª Rosa Corzo Muñoz, la cantidad de 25.750 pesetas, por los daños causados en su vehículo CE-7753-E, por impacto de contenedor el día 9 de noviembre de 1997, a las 0.50 horas, cuando se encontraba estacionado en la calle Soldado Valle Almazán, consignado en la partida 22608.121.7.300, número de operación 2.98.1.56054.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 4 de noviembre de 1998.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Juan Antonio García Pinferrada.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Agencia Tributaria de Ceuta Delegación de Cádiz

3.195.- Se le comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 y 124.5 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección de los Tributos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, sitas en C/ Serrano Orive, s/n - 2ª Planta, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación. Al objeto de notificar las actas que contienen propuesta de liquidación de cuota e intereses de demora.

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo:

Makhlouf Abdenbi (N.I.F.: X-1806506-V)

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Cádiz, a 26 de octubre de 1998.- EL INSPECTOR JEFE.- Fdo.: Ramón Castilla Alcalá.

3.196.- Se le comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 y 124.5 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección de los Tributos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, sitas en C/ Serrano Orive, s/n - 2ª Planta, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación. Al objeto de notificar la iniciación del procedimiento sancionador, consecuencia de las actas incoadas en el procedimiento de comprobación, que incluye la propuesta de resolución al tratarse de la tramitación abreviada establecida en el art. 34 del R.D. 1930/1998, de 11 de septiembre por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario, poniéndose de manifiesto el expediente y disponiendo de 15 días desde que la presente se entienda notificada para la presentación de cuantas alegaciones y documentos considere oportunos (art. 34 de la Ley 1/1998 de 26 de febrero de Derechos y Garantías de los Contribuyentes; capítulo V y Disposición Final Primera del mismo que da redacción, entre otros, al art. 63 bis del R.D. 939/1986, de 25 de abril).

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo:

Makhlouf Abdenbi (N.I.F.: X-1806506-V)

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Cádiz, a 26 de octubre de 1998.- EL INSPECTOR JEFE.- Fdo.: Ramón Castilla Alcalá.

3.197.- Se le comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 y 124.5 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección de los Tributos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, sitas en C/Serrano Orive, s/n, 2ª Planta, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación. Al objeto de notificar las actas que contienen propuesta de liquidación de cuota e intereses de demora.

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo:

Santiago Fernández Bolaños (N.I.F.: 10152835Z)

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Cádiz, a 26 de octubre de 1998.- EL INSPECTOR JEFE.- Fdo.: Ramón Castilla Alcalá.

3.198.- Se le comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 y 124.5 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección de los Tributos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, sitas en C/Serrano Orive, s/n, 2ª Planta, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación. Al objeto de notificar la iniciación del procedimiento sancionador, consecuencia de las actas incoadas en el procedimiento de comprobación, que incluye la propuesta de resolución al tratarse de la tramitación abreviada establecida en el art. 34 del R.D. 1930/1998, de 11 de septiembre por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario, poniéndose de manifiesto el expediente y disponiendo de 15 días que la presente se entienda notificada para la presentación de cuantas alegaciones y documentos considere oportunos (art. 34 de la Ley 1/1998 de 26 de febrero de Derechos y Garantías de los Contribuyentes; R.D. 1930/1998; capítulo V y Disposición Final Primera del mismo que da redacción, entre otros, al art. 63 bis del R.D. 939/1986, de 25 de abril).

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo:

Santiago Fernández Bolaños (N.I.F.: 10152835Z)

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Cádiz, a 26 de octubre de 1998.- EL INSPECTOR JEFE.- Fdo.: Ramón Castilla Alcalá.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.199.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Ahmed Mohamed Mohamed R., relativo al puesto V-22 del Mercado Central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 20-10-98, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Inspector Veterinario remite denuncia relativa al puesto V-22 del Mercado Central, el cual carece del debido suministro de agua corriente potable. Enviado un escrito de advertencia a su titular, D. Ahmed Mohamed Mohamed D., para adecuar el puesto a la reglamentación técnico-sanitaria, ha hecho caso omiso al mismo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).

Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).

Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad (LGS).

Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Real Decreto 1945/83 de 22 de junio, que aprueba el Reglamento que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (RIDC).

Real Decreto 381/84 de 25 de enero, que aprueba la reglamentación Técnico-Sanitaria para el minorista de alimentación (RTSM).

Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).

El art. 10 RTSM señala que "Los locales destinados

al comercio minorista de alimentación deberán reunir las siguientes condiciones: (...) 10.8. Dispondrán de agua corriente potable con servicio de lavabo para las necesidades del establecimiento".

El art. 20 RTSM señala que "las infracciones a lo dispuesto en la presente Reglamentación serán sancionadas en cada caso por las autoridades competentes de acuerdo con la Legislación vigente y con lo previsto en el Real Decreto 1945/83 de 22 de junio por el que se regulan las infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo".

El art. 3.3 RIDC señala que "son infracciones en materia de normalización, documentación y condiciones de venta o suministro: -3.3.2. El incumplimiento de las disposiciones sobre instalación o requisitos para la apertura de establecimientos comerciales o de servicios y para el ejercicio de las diversas actividades mercantiles, sea cual fuera su naturaleza, incluidos las hosteleras y turísticas".

El art. 6 RIDC señala que "las infracciones contempladas en los artículos 3.2;3.3 y 5 califican como leves: -6.2. Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones relativas al mercado, sin trascendencia directa para los consumidores y usuarios".

El art. 32 LGS señala que "1.- Las infracciones en materia de sanidad serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir".

El art. 35 LGS señala que "se tipifican como infracciones sanitarias las siguientes:

A) Infracciones leves.- 1.ª Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública".- El art. 36 LGS señala que "las infracciones en materia de sanidad serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente graduación:

A) Infracciones leves, hasta 500.000 pesetas".

El art. 42.3 LGS señala que "no obstante, los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones Públicas, tendrán las siguientes responsabilidades mínimas en relación al obligado cumplimiento de las normas y planes sanitarios:

d) Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte".

El art. 134 LRJ-PAC señala que "1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido". 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre las fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos". 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento".

El art. 10.2 párrafo 2º RPS en conexión con el artículo 21.1 LrBRL y el art. 15 EAC, señala que "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias".

El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación

del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento".

PARTE DISPOSITIVA

1) Incócese expediente sancionador a D. Ahmed Mohamed Mohamed D., titular del puesto V-22 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve, consistente en la carencia del debido suministro de agua corriente potable, sancionable conforme al Real Decreto 1945/83 de 22 de junio, que aprueba el Reglamento que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

2) Nómbrase instructor en el expediente a Fco. Javier Puerta Martí, Técnico de Administración General, adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. de 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Ceuta, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.200.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D^a. Latifa Mohamed Bughma, relativa a titularidad de los puestos números 10 y 11 del Mercado Príncipe Alfonso, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 30-09-98, el Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Mercados y Cementerios, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D^a. Latifa Mohamed Bughma, solicita la titularidad de los puestos números 10 y 11 del Mercado Príncipe Alfonso, para destinarlo a la actividad de "frutas y verduras".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).

Ley 7/85 de 2 de abril de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).

Real Decreto 781/86 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Real Decreto 1372/86 de 13 de junio, que aprueba el

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

Decreto de 17 de junio de 1955, que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).

Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM).

Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 28 de Mayo de 1998 (DP).

El art. 30 EAC señala que "La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... concesiones... por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".

El art. 74.2 TRRL, en conexión con el artículo 4 RB, señala que "son bienes de servicio público los destinados al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como... mercados...".

El art. 74.2 RB señala que "el uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y subsidiariamente por las del presente".

El art. 30 RSCL señala que "las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en lo económico en cualesquiera otros aspectos con arreglo a la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación".

El art. 11 RM señala que "1) La utilización de los puestos de venta, en cuanto implican un uso privativo, estará sujeto a concesión administrativa. 2) La forma de adjudicación de la concesión será el concurso, que se tramitará de acuerdo a la legislación administrativa aplicable en cada caso. 3) El plazo de la concesión será de 25 años, pudiendo ser prorrogado de acuerdo con la legislación vigente. La concesión de los puestos otorga a sus titulares un derecho al uso y disfrute de los mismos en orden a la venta de géneros o artículos alimenticios de la clase previamente señalados, sin que se pueda variar la misma sin autorización expresa de la Presidencia o Consejería delegada. 4) Excepcionalmente, podrá concederse autorización provisional para la ocupación de los puestos, sin que genere derechos subjetivos para el beneficiario, hasta tanto se tramite el procedimiento general de adjudicación".- El art. 21.1 LrBRL, en relación con el artículo 15 EAC, señala que "el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales".- El DP señala "Nómbrase Concejal Delegado de Mercados y Cementerios, al Ilmo. Sr. D. Enrique García-Conde Sánchez".

PARTE DISPOSITIVA

Autorizar a D^a. Latifa Mohamed Bughma, para la ocupación provisional de los puestos números 10 y 11 del Mercado Príncipe Alfonso, para destinarlo a la actividad de "frutas y verduras", significándole que deberá desalojarlos cuando así lo requiera el Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna.- Dicha adjudicación está supeditada a: 1) la presentación de fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), del carnet de manipulador de alimentos y del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el plazo de diez días contados a partir de la recepción de la presente notificación.- 2) A la recogida de las llaves del citado puesto en el plazo de un mes desde la recepción de la presente notificación; en caso contrario se entenderá que renuncia al mismo.- 3) Al compromiso de realizar las mejoras necesarias para la adecuación del puesto, según comparecencia de fecha 31 de marzo de 1998.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.201.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. José Fernández Medina, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Estudiada su denuncia relativa al puesto nº. 14 del Mercado San José y recibido informe del Encargado Administrador Acctal. de Mercados le comunico que D. Abdelkader Hossain Abdelkader ha sido sancionado en distintas ocasiones por dejar los bultos fuera del perímetro del puesto y en la actualidad tiene incoado otro por la misma causa.

Respecto a la denuncia sobre los altercados provocados por el mismo, no se ha recibido ninguna queja anterior al respecto por lo que se realizará un seguimiento de dicho titular para comprobar su actuación".

Ceuta, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.202.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Amar Mizzian Amar, titular del puesto VS-10 del Mercado Central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 16-10-98, el Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Presidencia, el 24 de marzo de 1998 se incoó expediente sancionador a D. Amar Mizzian Amar, titular del puesto VS-10 del Mercado Central, por la presente comisión de una falta leve consistente en el depósito de bultos y mercancías fuera del perímetro del puesto. Nombrado Instructor en el referido expediente, formula una propuesta de resolución que sirve de base a la presente resolución y que se explicita en los fundamentos jurídicos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos considerados probados son: 1) La denuncia remitida por la Policía Local reúne los requisitos esta-

blecidos en el art. 17.5 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS), por lo que debe considerarse prueba en el procedimiento, susceptible de ser desvirtuado mediante las correspondientes alegaciones y solicitudes de prueba del interesado, cuestión que no ha sucedido en este caso. 2) Deducido de lo anterior, el Instructor considera probado que el interesado cometió una infracción del artículo 24 del Reglamento de Mercados (RM), en conexión con el art. 43 RM, que tipifica como falta leve la colocación de toda clase de envases, bultos o mercancías fuera del perímetro del puesto, sancionable, conforme al art. 46 RM, con una multa de hasta 7.000 pesetas. 3) La propuesta elevada a esta Presidencia, órgano competente en virtud del art. 10.2 RPS, en conexión con el art. 21.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 15 de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta, es: Sancionar a D. Amar Mizzian Amar, titular del puesto VS-10 del Mercado Central con una multa de 7.000 pesetas, por la comisión de una falta leve consistente en la colocación de mercancías fuera del perímetro del puesto.

PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a D. Amar Mizzian Amar, titular del puesto VS-10 del Mercado Central con una multa de 7.000 pesetas, por la comisión de una falta leve consistente en la colocación de mercancías fuera del perímetro del puesto.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de Diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.203.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Abderrazah Taieb Hammu, titular del puesto AL-5 del Mercado Central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 16-10-98, el Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Presidencia, el 24 de marzo de 1998 se incoó expediente sancionador a D. Abderrazah Taieb Hammu, titular del puesto AL-5 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la colocación de Mercancías fuera del perímetro del puesto. Nombrado

Instructor en el referido expediente, formula una propuesta de resolución que sirve de base a la presente resolución y que se explicita en los fundamentos jurídicos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos considerados probados son: 1) La denuncia del agente de la Policía Local, realizada conforme a los requisitos del art. 17.5 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS), debe considerarse prueba en el procedimiento, a salvo de las alegaciones del interesado. 2) Estas alegaciones se fundamentan en la posición de las mercancías en el dintel de los puestos, tal y como en su día fue autorizado verbalmente por el Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior. Para comprobar dicha alegación, se solicitó informe sobre la situación exacta de la mercancía al Encargado Administrador Acctal. de Mercados, el cual no solo confirma la irregular situación sino que informa de las numerosas advertencias realizadas a su titular. 3) El Instructor considera, por tanto, probado que el interesado cometió una infracción leve tipificada en el art. 43 RM, apartado d), consistente en "la colocación de cualquier tipo de bulto fuera del perímetro del puesto", sancionable, de acuerdo al art. 46.1 a) RM, con una multa de hasta 7.000 pesetas. 4) Respecto a la graduación de la sanción, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el art. 131 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es, la proporcionalidad en su triple vertiente de intencionalidad, naturaleza de los perjuicios causados y reincidencia, considero que debe aplicarse en su grado máximo por las numerosas advertencias verbales recibidas. 5) La propuesta elevada a esta Presidencia, órgano competente en virtud del art. 10.2 RPS, en conexión con el art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 15 de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta es:

Sancionar a D. Abderrazah Taieb Hammu, titular del puesto AL-5 del Mercado Central, por la comisión de una falta leve consistente en la colocación de mercancías fuera del perímetro del puesto con una multa de 7.000 pesetas.

PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a D. Abderrazah Taieb Hammu, titular del puesto AL-5 del Mercado Central, por la comisión de una falta leve consistente en la colocación de mercancías fuera del perímetro del puesto con una multa de 7.000 pesetas.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, a cuatro de noviembre de mil novecientos no-

venta y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.204.- Intentada la notificación preceptiva a D.

Juan Antonio García Martínez, con D.N.I. 45.92004, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

NOTIFICACION PROPUESTA DE RESOLUCION

En cumplimiento de lo dispuestos en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 17-7-1998 por D. Juan Antonio García Martínez, en relación con Boletín de Denuncia n.º 71.667 de fecha 10-6-98, por infracción de norma de tráfico, art. 154 del Reglamento General de Circulación expediente n.º 78.917.

RESULTANDO: Que dado traslado de las alegaciones al denunciante este se ratifica en el hecho denunciado e informa que: "el vehículo CE-7613 efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia: El agente que suscribe tiene el deber de informar que el vehículo citado anteriormente fue denunciado por no respetar la señal de prohibición (carga y descarga), que su conductor se encontraba ausente por lo que se deja copia del boletín de denuncia en el parabrisas, desconociendo si posteriormente fue retirado por otra persona normalmente niño, que a juicio del agente denunciante el procedimiento de notificación se ajusta a la Ley, ratificándome en la denuncia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de Marzo, las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia".

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.205.- Intentada la notificación preceptiva a D. Rachid Hassan Mohamed, con D.N.I. 45.078.911, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

NOTIFICACION RESOLUCION

El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 25 de Septiembre de 1998 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente nº 78.312 incoado a D.ª Adoración Mora Vázquez, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado y el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La Presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa".

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Alcaldía, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO LETRADO-ACTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

3.206.- En virtud de Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Rabaneda, de 10 de septiembre de 1998, se acordó el inicio del expediente de reparcelación del PERI "Serrano Orive", encomendando la gestión a EMVICESA y a los efectos de lo dispuesto en el los arts. 101 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística y 59 de la Ley 30/1992, se notifica a los propietarios de las fincas afectadas relacionados a continuación:

Finca	Propietarios
Finca 5023	Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A.
Finca 285	Francisco Camacho Dietta José Camacho Dietta
Finca 4680	Juan García Matres Juan Enrique García Barba

Finca 718 Enrique García Matres
M.ª de Africa García Matres
Juan García Matres
Juan Enrique García Barba

Finca 438 José Ortea Díaz
Antonio Saiz Mencía
Inmobiliaria INCRASA

Finca 600 Antonio Schiaffino Muñoz
Miguel Schiaffino Muñoz
Luis Schiaffino Muñoz
Encarnación Schiaffino Muñoz
M.ª Teresa Schiaffino Muñoz
M.ª Solange Schiaffino García Conde
Germán Schiaffino Muñoz
Margarita Ana Schiaffino Muñoz
M. Guiomar Schiaffino Muñoz

Finca 465 Antonio Martínez Schiaffino

Finca 2548 Inversiones Benasayag, S.A.

Finca 981 Juan Raggio Montero
M.ª Dolores Raggio Montero
M.ª Africa Raggio Claudio
M.ª Luisa Raggio Claudio
M.ª Africa Claudio Raggio
José Luis Claudio Raggio
Juan Ignacio Claudio Raggio
Juan José Raggio Cachinero
Africa Raggio Vázquez
Magdalena Raggio Vázquez
Pilar Moliné Raggio
M.ª Luisa García Vilches
M.ª Dolores Rodríguez Escobar
Edmundo Rodríguez Escobar
Narciso Rodríguez Escobar
J. Antonio Escobar Raggio
José Escobar Raggio
Africa Escobar Raggio
Marcelo Escobar Raggio

Finca 1249 Celedonio Mencías Balbás

Así mismo y a tenor del art. 103 del citado Reglamento, estarán obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozca y afecten a sus fincas.

En consecuencia ha quedado en suspenso el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad reparcelable hasta la firmeza del acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.3 del RGU.

En Ceuta a 3 de noviembre de 1998.- EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social de Algeciras**

3.207.- D. Manuel Calvo Teixeira, Secretario del Juzgado de lo Social de Algeciras (Cádiz).

Hace saber: Que en los autos de Ejecución nº 59/98-MA seguidos en este Juzgado a instancias de D. Pedro Helguera

León contra Grugespa S.L. sobre Reclamación de Cantidad; se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto.- En Algeciras a trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- DECIDO: A los efectos de las presentes actuaciones, se declara Insolvente Provisional a la parte ejecutada Grugespa S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que está obligada a satisfacer. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado y una vez firme, procédase al archivo de las presentes actuaciones. Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.*; el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo social único de Algeciras, D. Manuel Mazuelos Fernández-Figueroa de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Algeciras a trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.208.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos Juicio de Faltas núm. 164/98 seguidos contra D. Najib Ben Mana por una falta de daños se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta; se acuerda notificar la sentencia de fecha 21-10-98 a tenor literal siguiente: Fallo.

Que condeno a D. Najib Ben Mana como Autor de una falta de daños y le impongo la pena de multa de 15 días con una cuota diaria de 1.000 pesetas o al arresto legal sustitutorio en caso de impago, debiendo indemnizar al Ministerio del Interior con la suma de 8.240 pesetas, condenándole además al pago de las costas.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Najib Ben Mana expido la presente en Ceuta a 23 de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.209.- En los autos de Juicio de Divorcio número 252/97, seguido a instancia D.* Habiba Mohamed Elhozmeri representado en autos por el Sr. Procurador de los Tribunales Sr. Ruiz Reina, designado por el turno de oficio contra D. Francisco Carriles Corrales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como se sigue:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro disuelto por causa de Divorcio el matrimonio constituido por los cónyuges litigantes, D.* Habiba Mohamed El Hozmeri y D. Francisco Carriles Corrales, con los efectos legales inherentes a dicha declaración, y sin expresa imposición de las costas procesales causadas.

Como efectos complementarios de esta resolución se ratifican las medidas acordadas en las sentencia de separación de 20 de noviembre de 1993:

1º Los hijos menores quedarán bajo la compañía de la madre, manteniéndose compartida la patria potestad por ambos progenitores.

2º El padre podrá visitar a los hijos y tenerlos en su compañía cuando le convenga, en el domicilio de la esposa;

adaptándose a su tratamiento y sin entorpecer su educación y estudios y siempre teniendo en cuenta que se trata de un derecho deber, y para el caso de discrepancia se establece un mínimo de dos horas diarias, de 18,00 a 20,00 horas y cuatro horas los sábados y domingos, de 16,00 a 20,00 horas.

3º.- Se atribuye el uso de la vivienda conyugal sita en el número 21-1º B de la Barriada Príncipe Felipe de esta Ciudad, a la esposa, en cuya compañía quedan los hijos menores.

4º El padre pasará mensualmente, en concepto de alimentos para los hijos menores, el 30% de los ingresos líquidos que por todos los conceptos perciba en el año, cantidad que ingresará dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que señale la esposa.

Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Registro Civil correspondiente al lugar del matrimonio para que se realice la oportuna anotación marginal.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Librese testimonio de la presente para su unión a los autos pasando el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Francisco Carriles Corrales que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente que firmo en Ceuta a tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

3.210.- D.* M.* Cruz Landaluce Calleja, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de faltas 315/97 seguidos contra D. Jesús Manuel Oncina Ferrer, D. Diego Cabrera Jiménez y D. Icha Chetouf por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de hurto, bajo el número 315/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Juan Manuel Oncina Ferrer, a fin de que el día 4 de noviembre de 1998, a las 12,30 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado, al objeto de conferirle traslado del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Fiscal, apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a 15 de octubre de 1998.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a 15 de octubre de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.211.- D.* M.* Cruz Landaluce Calleja, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de faltas 315/97 seguidos contra D. Jesús Manuel Oncina Ferrer, D. Diego Cabrera Jiménez y D. Icha Chetouf por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de hurto, bajo el número 315/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Icha Chetouf, a fin de que el día 4 de noviembre de 1998, a las 12,30 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado, al objeto de conferirle traslado del recurso de

apelación interpuesto por el Ministerio Fiscal, apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a 15 de octubre de 1998.-

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a 15 de octubre de 1998.-
EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

3.212.- D. Carlos Luis Casado Arenas, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D.º Erhimo Mohamed Hammu, provisto de T.R. nº 99.004.031 de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el expte. Nº 2/1006/98, se le instruye por la presunta falta de Construcción sin autorización, por el presente se le notifica en relación con el expediente que me encuentro tramitando se persone este Negociado de Expedientes Administrativos nº 17, sito en el Organo de Apoyo al Comandante Militar, Avda. de la Marina Española s/n (Gobierno Militar), en el plazo de ocho días a partir del día siguiente de la publicación al objeto de evacuar diligencias administrativas (Pliego de Cargos), advirtiéndole que, en caso de que no comparezca se le declarará decaído en su derecho al trámite para el que es citado, conforme a lo dispuesto en el art. 76.3 de la Ley 30/92, continuándose con el procedimiento.

Ceuta, 4 de noviembre de 1998.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Carlos Casado Arenas.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.213.- Intentada la notificación preceptiva a D. Abdeselam Mohamed Abselam, con D.N.I. 45.087.424, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

NOTIFICACION PROPUESTA DE RESOLUCION

En cumplimiento de lo dispuestos en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 2-6-1998 por D. Abdeselam Mohamed Abselam, en relación con Boletín de Denuncia nº 71.133 de fecha 1-6-98, por infracción de norma de tráfico, art. 154 del Reglamento General

de Circulación expediente nº 78.704.

RESULTANDO que dado traslado de las alegaciones al denunciante este se ratifica en el hecho denunciado e informa que: "el vehículo CE-9892-C efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia: El agente que suscribe tiene el deber de informar que el lugar esta perfectamente señalizado, estando prohibida la parada y el estacionamiento por lo que fue denunciado y posteriormente retirado por el servicio de la grúa, por lo que me ratifico en la denuncia formulada.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de Marzo, las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia".

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.214.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de obras de adecuación de un local a actividad recreativa, en Carretera de Servicio, Playa Benítez, s/n., a instancia de D. Mohamed Rabeh Hamido Mohamed, con D.N.I. 45076975.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

3.215.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, con fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

"D. Juan Pérez García, con fecha 21-7-98, solicita licencia de apertura de establecimiento sito en Llano de las Damas, s/n., para ejercer la actividad de Marmolería, encontrándose en tramitación al día de la fecha.- El Jefe de la Policía Local remite informe nº 62111/2, de fecha 16 de Octubre de 1998, por el que denuncia que D. Juan Pérez García, por

tener abierto al público el citado establecimiento careciendo del correspondiente permiso de apertura.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Según el art. 22 RSCL estará sujeta a licencia la apertura de establecimientos industriales y mercantiles. La intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, salubridad y las que en su caso, estuvieran dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.- Así en los casos de carencia de licencia al faltar el control previo de la Administración, la clausura podrá acordarse sin más trámites.- La competencia para resolver los expedientes de licencia de apertura, por lo que debe incluirse la clausura de los establecimientos que carecen de ella, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 11/12/96.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénese a D. Juan Pérez García la cesación inmediata de la actividad de Marmolería, que desarrolla en local sito en Llano de las Damas, s/n., al carecer de licencia para dicha actividad.

2º.- Fíjese el día 9 de noviembre, a las 11,00 horas, para la clausura forzosa si fuese necesario."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Juan Pérez García.

Ceuta, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.216.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 104/98 que se sigue por la supuesta falta de lesiones he mandado a citar a D. Mohamed Benmekki para el próximo día 15 de febrero a las 10,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

3.217.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 206/98 que se sigue por la supuesta falta de hurto he mandado a citar a D. Fuad Laarmachi y D. Mohamed Bel-Hacha para el próximo día 15 de febrero a las 10,35 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciados con apercibimiento de que si no comparecen le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indica-

dos anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

3.218.- El Ilmo. Sr. D. Jesús Mtnez-Escribano Gómez, Magistrado-Juez acctal. de primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: que en este Juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento de Juicio Ejecutivo, bajo el núm. 516/92-A, promovido por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, en nombre y representación de Caja Postal, S.A., contra D. Juan Manuel Jiménez Peña y D.ª Ana María Prieto Naranjo, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor:

Fallo: Que desestimando como desestimo los motivos de oposición a la ejecución invocados por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vílchez en representación de D.ª Ana María Prieto Naranjo, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta que la mencionada y el codemandado rebelde D. Juan Manuel Jiménez Peña hagan pago a la demandante Caja Postal, S.A. de la cantidad de cuatrocientas sesenta y nueva mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas de principal, más lo que resulte al liquidar los intereses pactados, gastos y costas que se deriven de este procedimiento y que deben ser satisfechas por dicha parte.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose actualmente en ignorado paradero D. Juan Manuel Jiménez Peña, por medio del presente se le notifica la sentencia dictada, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el termino de cinco días, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta* y en el *Tablón de anuncios* de este Juzgado.

Es por lo cual que extiendo la presente, como notificación en forma a referido demandado rebelde, en Ceuta a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.219.- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el nº 204/98 a instancia de Inversiones Benasayag S.A. contra D. José Manuel Agustín Castillo, se ha acordado de emplazar a este último a fin de que en el término de seis días comparezca en autos y si así lo verifica se le concede el plazo de tres días para contestar a la demanda por escrito y asistido de letrado, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, y haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado sito en Palacio de Justicia, C/ General Serrano Orive s/n.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. José Manuel Agustín Castillo, expido el presente en Ceuta a veintinueve de octubre de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

3.220.- D.ª M.ª Cruz Landaluce Calleja, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de

Menor Cuantía Núm. 311/95, a instancia de D.ª Virginia Merelo Palomares representada por el Procurador D. Angel Ruiz Reina contra D.ª M. Angustias de Coza Garrido.

Y por resolución del día de la fecha he acordado requerir a la demandada D.ª M. Angustias de Coza Garrido por término de diez días a fin de que proceda a efectuar la transferencia del vehículo marca "Volkswagen Golf" y matrícula "CE - 5958-C" en su día privadamente adquirido.

Y para que sirva de requerimiento al demandado D.ª M. Angustias de Coza Garrido, y cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.221.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición al número 196/97 a instancias de D.ª Julia Mesa González y D. Juan José Marchena Almagro, ambos representados por el Procurador D. Angel Ruiz Reina contra D. Alejandro González Cabello y D. José Pino Olmo, y en el que se ha acordado para mejor proveer la práctica de la prueba de confesión judicial del codemandado D. José Pino Olmo, en rebeldía procesal, que tendrá lugar en la audiencia del día 16 de noviembre de 1998 a las 10,30 horas de su mañana y caso de no verificar este primer llamamiento, se le cita para el día siguiente a la misma hora con el apercibimiento de que podrá ser tenido por confeso conforme al pliego aportado de contrario.

Y para que sirva de citación al codemandado rebelde D. José Pino Olmo en ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta y a seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.222.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la comisaría de policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: portar un cuchillo de 12 cms, el pasado día 25-09-98, cuando se encontraba en la vía pública.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

3.223.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, Acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Abdelhalam Hamed Mohamed, provisto de D.N.I. nº 45.103.887, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el art. 146.1 en relación con el art. 157 f) del Vigente Reglamento de Armas, a corregir con una sanción de 25.000 ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretaria del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuestos en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Ceuta 13 de octubre de 1998.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Esteban Pacha Vicente.

el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto Providencia de Apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

N.I.F.	N. y Apellidos	O. Tributario	C. Liquidación	Importe
45.075.125R	Abdelk. Kassen Moh.	S. Tráfico	K1610198050472187	36.000
45.075.125R	Abdelk. Kassen Moh.	S. Tráfico	K1610198050473199	36.000
45.091.058H	Abder. Moh. Mohamed	S. Tráfico	K1610198050472165	60.000
45.093.132E	Abdes. Kassen Mustaf.	S. Tráfico	K1610198050472836	18.000
45.081.757D	Ahmed Enfedal Moha.	S. Tráfico	K1610198050472594	60.000
45.090.633F	Fedal Almecija Miriam	S. Tráfico	K1610198050472176	60.000
45.094.171A	Maese Obispo Ismael	S. Tráfico	K1610197040737956	60.000
45.094.171A	Maese Obispo Ismael	S. Tráfico	K1610197038089651	60.000
45.094.171A	Maese Obispo Ismael	S. Tráfico	K1610197041646941	60.000
B11.954.963	Mar Clipper S.L.	No At. R. Cida	A5560098500000330	30.000
45.092.450F	Moh. Abdes. Abdeselam	S. Tráfico	K1610198050472671	19.200
45.085.201A	Moh. Hassan Hassan	S. Tráfico	K1610198050472803	24.000
45.097.790B	Moh. Sadik Abdelkader	S. Tráfico	K1610198050472198	18.000
45.101.347A	Moh. Tahar Munir	Art. 23A lo 1/92	M1600198550001898	60.001
45.099.518Z	Mustafa Ahmed Abse.	S. Tráfico	K1610198049885898	60.000
45.034.099F	Pino Olmo José	I.R.P.F.	A5560098130002977	19.085
45.034.099F	Pino Olmo José	I.R.P.F.	A5560098130002702	20.401
45.034.099F	Pino Olmo José	I.R.P.F.	A5560098130002757	19.957
45.034.099F	Pino Olmo José	I.R.P.F.	A5560098130002780	19.512
45.104.619D	Rguez. Guerrero Laura	S. Tráfico	K1610197044704061	12.000
70.628.288A	Salvador Sancho J.A.	S. Tráfico	K1610198049906842	24.000

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación.)

- Pago o extinción de la deuda
- Prescripción
- Aplazamiento
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma
- Defecto formal en el Título expedido para la ejecución

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de Pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de Demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses de Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

Plazos para efectuar el Ingreso:

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación)

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/ Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 30 de octubre de 1998.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

3.224. - En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de Cargos.

Expte: 1998/4495 a nombre de:

Anillo Martínez, Juan José (45.089.029)

Bda. Juan Carlos I, blq. 12- puerta 11

51002 - Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 22 de octubre de 1998.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fernández Ruiz de Villegas.

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.225.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 15-07-98 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Ahmed Mohamed Abdeslam, presuntamente responsable de una infracción al art. 146.1 y 156 j) del Vigente Reglamento de Armas.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 16-08-98 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: utilizar una carabina de aire comprimido fuera de un recinto deportivo, el pasado día 24-04-98, sin adoptar las precauciones necesarias para no causar peligro, daño o perjuicio a terceros.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 146.1 y 156 j) del Vigente Reglamento de Armas.

En su virtud, Acuerdo Declarar a D. Ahmed Mohamed Abdeslam, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 60.000 ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación

del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo. Esteban Pacha Vicente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

3.226. - D.ª M.ª Cruz Landaluce Calleja, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a catorce de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Ilmo. Sr. D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Cuatro de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio núm 307/97, a instancia D.ª Rachida Ahmed Mohamed de representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, bajo la dirección del letrado D. Lorenzo Linares Díaz contra D. Larbi Serroukh.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S. M. el Rey.

Fallo: que procede estimar aquella demanda de divorcio otrora interpuesta y se declara en consecuencia civilmente disuelto aquel matrimonio otrora contraído por D. Larbi Serroukh y D.ª Rachida Ahmed Mohamed y concluida aquella sociedad legal de gananciales otrora al efecto vigente, entendiéndose también revocados los consentimientos y poderes que en su día pudieran haberse otorgado a sus oportunos efectos, sin que proceda especial imposición de costas.

Notifíquese la presente Sentencia a las Partes y signifíqueseles su derecho de interponer ulterior recurso de apelación al respecto, en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su correspondiente notificación, ante este mismo Organismo jurisdiccional "a quo" sentenciador aquí radicado y para ante la Audiencia Provincial, con sede en Cádiz.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Larbi Serroukh conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.227.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 28-07-98 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Yuseff Hamadi Martin, presuntamente responsable de una infracción al art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 6-08-98 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: tenencia de 1,80 grs de Kiffi, el pasado día 18-05-98, cuando se encontraba en la vía pública.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, Acuerdo Declarar a D. Yuseff Hamadi Martín, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 51.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho de recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Esteban Pacha Vicente.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.228.- 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de Expediente: 573/98

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: suministro de diverso material informático con destino a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- b) Lugar de ejecución: Ceuta.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 4.344.900 pesetas, I.P.S.I. incluido.

5.- Garantías:

- a) Provisional: 86.898 pesetas.
- b) Definitiva: 173.796 pesetas.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Plaza de Africa S/N.
- c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.
- d) Teléfono y FAX: 965528203.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e infor-

mación: 26 días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el B.O.C.CE.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ciudad de Ceuta.

1º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9.00 a 14.00 horas.

2º Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

3º Localidad y Código Postal: 51001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de Ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Sede de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, Plaza de Africa, s/n.

c) Localidad: Ceuta.

d) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:

a) Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.229.- Con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho el Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Juan Jesús Barroso Calderón, tuvo a bien decretar:

I- Con fecha 22 de enero de 1998, y por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad D. Jesús C. Fortes Ramos, y por el procedimiento de emergencia, se adjudicaron las obras de reconstrucción de la Iglesia de Nuestra Señora del Valle a la empresa COSIPO, S.A., siendo el plazo de ejecución de las obras de dos meses en virtud del informe n.º 87/98 de fecha 21 de enero del presente año del Sr. Arquitecto Municipal D. Javier Arnáiz Seco.

II- Con fecha 14 de octubre de 1998, se recibe en el Negociado de Contratación informe n.º 2.324/98 del referido arquitecto donde se especifica que las obras se iniciaron según acta de replanteo el día 29 de enero, pero que de las dos certificaciones existentes de fechas 16 de marzo y de 11 de mayo de 1998, y del volumen de obra ejecutados se desprende la "lentitud y falta de diligencia con que la empresa realizaba los trabajos,..... incumpliendo por tanto con las directrices de emergencia que requería la obra".

III- Del mismo modo en dicho informe se especifica que "desde el 12 de junio de 1998 las obras se encuentran paradas existiendo el riesgo denunciado en el informe 87/98 de 21 de enero (ya especificado), por lo que se propone resol-

ver el contrato con la empresa adjudicataria...".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Establece el art.- 112 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 13/95 de 18 de mayo como causas de resolución de los contratos en su apartado e): "la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en el art. 72.2, d)."

SEGUNDO.- El art. 96 del mismo texto legal dispone que:

1- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

3- Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiere incurrido en demora en el incumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el mismo artículo.

TERCERO.- Para el caso que la Administración opte por la resolución del contrato, ésta deberá acordarse por el órgano de contratación sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista, y cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, en virtud de lo establecido en el art. 97 del mismo texto legal. En este mismo sentido, se pronuncia el art. 26 del RD 390/96 de desarrollo parcial de la Ley 13/95, añadiendo:

- que el plazo de audiencia que debe darse al contratista debe ser de diez días naturales para el caso de que el acuerdo de resolución del contrato sea propuesto de oficio.

- que en el plazo no superior a un mes desde el acuerdo de resolución del contrato, el órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para la liquidación del mismo.

CUARTO.- En cuanto a los efectos de la resolución del contrato, establece el art. 114 de la L.C.A.P. que establece que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

PARTE DISPOSITIVA

- Iniciar la tramitación de la resolución del contrato de las obras de reconstrucción de la Iglesia del Valle a la empresa COSIPO S.A.

- Conceder a la empresa COSIPO S. A. el plazo de audiencia de diez días naturales al objeto de que estime lo que a su mejor derecho proceda "

Conforme al art. 94.1 de la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, le comunico que contra la resolución adoptada cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la presente notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza al art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo, podrá utilizar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 29 de octubre de 1998.- EL SECRETARIO

LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalan.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.230.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas con el nº 320/98, seguidos por una falta de lesiones, daños, coacciones, contra D. Francisco José Toro Ruiz, se ha acordado en providencia de fecha 9-11-98 que sea citado D. Francisco José Toro Ruiz en calidad de denunciado a fin de que comparezca el día 18 de noviembre de 1998, a las 11,40 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma del denunciado, D. Francisco José Toro Ruiz, expido el presente que firmo en Ceuta, a 9 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO.

3.231.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de faltas con el nº 535/97, seguidos por una falta de lesiones, agresión, contra D.ª María Antonia Calvo Pascual y D. Abdeslam Sala Faria, se ha acordado en providencia de fecha 9-11-98 que sea citada D.ª María Antonia Calvo Pascual en calidad de implicada a fin de que comparezca el día 25 de noviembre de 1998, a las 11,25 horas, en la Sala de audiencia de este juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma de D.ª María Antonia Calvo Pascual, expido el presente que firmo en Ceuta, a 9 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

3.232.- D.ª María Teresa Guerrero Mata Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita Ejecutoria Núm. 48/98, seguido por un delito de robo con fuerza contra el penado en la misma D. Mustafa Ahmed Enfedal; en la que por resolución dictada en el día de la fecha, he acordado a sacar a la venta en publica subasta, por término de 20 días el vehículo que a continuación se detalla, propiedad del anteriormente referido penado.

Vehículo

Marca Renault 9 Gtl y Ciclomotor Marca Pgo Comit

Matrícula CE 4668 - D y CE 3206

Nacionalidad Española

Valorado en 280.000 y 100.000 Ptas.

Condiciones de la Subasta

1.- Se señalan para que tengan lugar la primera, segunda y tercera subasta, en su caso, los días 21 de diciembre de 1998 y 11 y 25 de enero de 1999 a las 11 de la mañana todas ellas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, entreplanta, C/ Serrano Orive s/n.

Se hace constar que, caso de no poderse celebrar cualquiera de las subastas en los días para ellas señalados, por causa de fuerza mayor, estas tendrán lugar en el siguiente día y a la misma hora. Y en el supuesto de que tampoco puedan celebrarse en su respectivo siguiente día, por causas ajenas a la voluntad del Juzgado, se entenderán señaladas para los sucesivos y a la misma hora, excepto sábados.

2.- Servirá de tipo para la Primera subasta el precio del avalúo, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de dicho tipo. Para la segunda subasta, el tipo será el que sirve para la primera, con una rebaja del 25%, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de aquel; la tercera subasta, para el caso de que no hubieran postores en las anteriores, se celebrará sin sujeción a tipo.

3.- Para tomar parte en las Subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tienen abierta bajo el núm. 1315000078 0048 98 en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.- En todas las Subastas podrán hacerse, desde su anuncio hasta la celebración, posturas por escrito en pliego cerrado acreditando haber efectuado la consignación a que refiere el apartado anterior.

5.- Solo el Ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, con los requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento civil.

6.- El vehículo se encuentra en poder de su propietario, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores.

7.- Todos los gastos que origine la formalización de la titularidad a favor del rematante o adjudicatario correrán a cargo de este, así como los gastos del depósito del vehículo desde la fecha de su intervención.

8.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ceuta a, tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.233.- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el nº 99/98 a instancia de D. Cándido Prieto Rojas contra D. Naoudi Mohamed, se ha acordado emplazar al demandado D. Naoudi Mohamed, para que en el término de nueve días comparezca en autos y si así lo verifica, se le concederá el término de tres días para contestar a la demanda por escrito y asistido de Letrado, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, y haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado sito en C/ Serrano Orive s/n.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Naoudi Mohamed, expido el presente en Ceuta a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.234.- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el nº 145/98 a instancia de D. Ricardo Pareja López contra D. Mohamed Taieb Abdellah, se ha acordado emplazar al demandado D. Taieb Abdellah para que en el término de seis días comparezca en autos y si así lo verifica se le concederá el término de tres días para contestar a la

demanda, por escrito y asistido de letrado y representado por procurador, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía, y haciéndole saber que sólo podrá enervar la acción si consigna o paga las rentas adeudadas antes de la celebración del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Mohamed Taieb Abdellah, expido el presente en Ceuta a tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.235.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 149/98 seguido por contra los intereses generales, ha ordenado notificar a D. Francisco Javier Porras Zarco, la sentencia dictada con fecha 8-10-98 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Francisco Javier Porras Zarco, de la falta de contras los intereses generales, de que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas de este Juicio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días desde su notificación; debiendo ser formalizado por escrito en el que se hará constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido el presente en Ceuta, a 28 de octubre de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.236.- En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con fecha de hoy en los presentes autos de Juicio de desahucio número 58/98, seguidos a instancia de D. Antonio García Barones representado en autos por el Sr. Procurador de los Tribunales Sr. Roman Bernet contra D. Juan Alvarado Benítez, se ha acordado notificar al demandado D. Juan Alvarado Benítez recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección VI, Sala de Ceuta, en base a las siguientes:

Alegaciones:

Unica.- Entiende esta parte que, indebidamente, se le niega a mi representado por parte del Juzgado de Instancia, su cualidad de arrendador, cuando su papel en el contrato arrendaticio es diáfano y sus poderes, aportados a la demanda para mayor abundamiento (Tanto para constituir contratos especialmente de arrendamiento, como para desahuciar inquilinos o arrendatarios y comparecer en Juzgados y Tribunales), suficientemente explícitos.

Es más que reiterada y conocida la jurisprudencia, y por ello no vamos a citarla, en el sentido de que el arrendador y el administrador, siendo personas distintas del propietario, están también legitimados activamente para ejercitar las acciones derivadas de los contratos arrendaticios, por todo ello.

Suplico al Juzgado: Que teniendo por presentado el Recurso de Apelación contra la sentencia dictada en los presentes autos, lo admita remitiéndose estos a la Audiencia Provincial, a la que suplico dicte en su día sentencia por la que estimando el recurso interpuesto y reconociendo la legitimación activa que ostenta mi representado como arrendador, revoque la sentencia que se impugna en este recurso y acuerdo decretar el desahucio solicitado.

Y habiéndose interpuesto recurso de apelación en tiempo y forma recurso de apelación por la representación de la parte actora la que se admite en ambos efectos dese traslado a la demandada por término de Cinco Días por si a su derecho conviniere impugnar dicho recurso o adherirse al mismo.

Y para que sirva de traslado a la parte demandada expido el presente que firmo en Ceuta a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Antonio Piñero Piñero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

3.237. - Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en expediente en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra el interesado que a continuación se cita, por el motivo de no presentarse a requerimiento del INEM. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril, e implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocido, según el número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/88, modificado por la Ley 22/93 de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31 de diciembre).

Esta Dirección Provincial, ha resuelto suspenderle la prestación por el período de 1 mes, transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente Resolución para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

Ceuta, 6 de noviembre de 1998.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Sanción
Robledo Santiago, Carlos	45.077.915	Suspensión 1 mes

3.238. - Por esta Dirección Provincial se han dictado Resoluciones en expedientes en los que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra los interesados que a continuación se citan, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se

determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril, e implica dejar sin efecto su inscripción como demandantes de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuvieran reconocidos, según el número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/88, modificado por la Ley 22/93 de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31 de diciembre).

Esta Dirección Provincial, ha resuelto suspenderles la prestación por el período de 1 mes, transcurrido el cual, les será reanudada de oficio, siempre que mantengan su situación de desempleo y se inscriban de nuevo como demandantes de empleo, para lo cual deberán personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, disponen de 30 días, contados desde la publicación de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 día en la Dirección Provincial del INEM.

Ceuta, 6 de noviembre de 1998.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Sanción
Tomé Alarcón, Antonio	24.767.898	Susp. 1 mes
Oncina Herrero, Salvador	45.068.327	Susp. 1 mes
Mohamed Sel-Lam, Abdel-Alí	45.073.861	Susp. 1 mes
Mohamed Hamed, Abdel-Hilah	45.074.140	Susp. 1 mes
García Carmona, Ramón	45.077.690	Susp. 1 mes
González Sánchez, J. Francisco	45.079.464	Susp. 1 mes
Abderrah. Abderrah., Yusef	45.079.606	Susp. 1 mes
Hamed Mohamed, Mohamed	45.083.935	Susp. 1 mes
Mustafa Mehand, Alí	45.084.136	Susp. 1 mes
Ahmed Mohamed, Mohamed	45.091.258	Susp. 1 mes
Mohamed Ahmed, Nallat	45.100.260	Susp. 1 mes
Taieb Mohamed, Mustafa	45.100.597	Susp. 1 mes

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.239. - Atendida la dificultad de identificar a los interesados en el procedimiento de declaración de ruina inminente de la Galería San Cristóbal (antes Galería Central Patio Primero) del Cementerio de Santa Catalina, se pone en conocimiento de los interesados que se va a proceder al traslado de los restos que se encuentran en los nichos numerados desde el 1 al 570 durante los días 1 al 20 de diciembre (ambos inclusive), en horario de 9 a 14 y 16 a 18 horas.

Los interesados que deseen estar presentes en el momento del traslado deberán comparecer en el Cementerio Municipal de Santa Catalina o en el Negociado de Sanidad en

horas hábiles de oficina, donde se le comunicará el día y la hora designada para el traslado.

Caso de no efectuarse la comparecencia, la Consejería de Sanidad y Bienestar Social realizará de oficio el traslado.

Ceuta, 9 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.240.- Con fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Ferias, y Fiestas, D. Antonio García Batida, tuvo a bien decretar:

ANTECEDENTES DE HECHO

Funcionarios de la Policía de la Ciudad autónoma formulan denuncia contra D. Hassan Laarbi Ettouyyir por incumplimiento en el horario establecido en la autorización concedida por el Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas para la celebración de una boda musulmana, así como por cambio en el lugar de celebración respecto al señalado en la solicitud de autorización, puesto que en ella se señalaba a la C/ Marcelo Roldán nº 46 como sitio elegido, siendo realmente la C/ Bentolila dónde efectivamente estaba teniendo lugar la citada celebración. La autorización fue concedida para los días 22 y 23 de agosto de 1998 hasta las 24,00 horas de los citados días, siendo las 01,00 horas del día 22 de agosto cuando los agentes comprobaron que la celebración de la boda aún continuaba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, modificada por la de 29 de junio de 1981, establece el horario de los espectáculos y establecimiento públicos, señalando en el Art. 5º que "Cuando razones de orden turístico los Gobernadores civiles y los Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla podrán alterar los horarios generales establecidos en esta Orden, bien para toda su demarcación, bien para parte de ella o, incluso para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

El Art. 26 - e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de seguridad ciudadana, tipifica como infracción leve de la Seguridad Ciudadana el exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas y el art. 26- j) también tipifica como tal, todas aquellas que, no estando calificadas como graves o muy graves, constituyan incumplimientos de las obligaciones o vulneración de las prohibiciones establecidas en la presente Ley en cuyo apartado se podría enmarcar el hecho de llevar a cabo la celebración en lugar diferente al autorizado, señalando su art. 28 - 1, una sanción de multa de hasta 50.000 Ptas. para las infracciones leves y siendo competente para imponer tal sanción el Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas, de conformidad con lo establecido en el art. 2 y 29-1-d) de dicho texto, en relación con el R.D. 2506/96 de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de espectáculos y con los Decretos de la Presidencia de 11/12/96 sobre organización del gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de 13-01-97 sobre nombramiento y atribuciones del Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas.

En cuanto al procedimiento a seguir, los arts. 23 y 24 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, regulan el procedimiento simplificado que será de aplicación a este caso.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incócese expediente sancionador a D. Hassan Laarbi Ettouyyir por la comisión de dos infracciones leves, como consecuencia del incumplimiento del horario establecido para la finalización de la boda musulmana autorizada por el Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas, al continuar dicha celebración hasta las 01,00 horas del día 22 de agosto de 1998, así como por el cambio del lugar de celebración de la boda respecto al señalado en la solicitud de autorización, sancionables con una multa de hasta 50.000 Ptas.

2º.- Nómbrase Instructor del expediente a D. Pedro A. Alonso Menlle, Inspector Técnico de Actividades de la Consejería de Turismo.

Lo que le comunico, significándole que dispone de un plazo de diez días desde la recepción de la presente para formular las alegaciones y proponer cuantas pruebas estime convenientes con la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el art. 8 de R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución en el plazo establecido al efecto podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del referido texto.

Asimismo podrá ejercer la recusación del Instructor si estima causa suficiente para ello de conformidad con lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 13 de octubre de 1998.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.241.- Visto el expediente instruido a instancia de D. José Mariscal Rojas, en nombre y representación de "Miria-Tour S.L.", en solicitud de la concesión de título-licencia de Agencias de Viajes minorista.

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación exigida por el artículo 5 de las Normas Regulatoras de las Agencias de Viaje, aprobadas por orden de 14 de abril de 1998.

Resultando que, realizados los oportunos trámites por los servicios técnicos de esta Consejería, aparecen cumplidas las necesidades y justificados los extremos que previenen los artículos 1.1, 4 y 5 de las expresadas Normas Regulatoras.

Considerando que a la vista de lo anteriormente expuestos en la mencionada empresa concurren las condiciones exigidas por el R.D. 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden de 14 de abril de 1988, para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes Minorista, sin que el carácter provisional del título de ocupación del local sea óbice para ello, imponiendo únicamente la obligación de aportar el título definitivo cuando este fuera otorgado.

Esta Consejería, en uso de las competencias contenidas en el artículo 21.1.16 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, transferidas a la Ciudad por Real Decreto 2499/1996 de 5 de diciembre, y a la vista de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, en el Decreto de la Presidencia de 11 de diciembre de 1996 por el que se reestructura la Administración de la Ciudad y el Decreto de la Presidencia de 13 de enero de 1997, sobre nombramiento de Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.- Se concede título-licencia de Agen-

cia de Viajes Minorista a "Miriam-Tour S.L.", con el código de identificación C.I.C. 2133, y casa central en Ceuta, Avda. Cañonero Dato, Marina Club de Ceuta, local B-12-1, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con sujeción a los preceptos legales antes citados y demás disposiciones aplicables.

Ceuta, a 9 de noviembre de 1998.- EL CONSEJERO DE TURISMO, FERIAS Y FIESTAS.- Fdo.: Antonio García Bastida.

3.242.- Con fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas, D. Antonio García Bastida, tuvo a bien decretar:

ANTECEDENTES DE HECHO

Funcionarios de la Policía de la Ciudad Autónoma formulan denuncia contra D. Abdelkader Hamido Abdelkader por incumplimiento en el horario establecido en la autorización concedida por el Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas para la celebración de una boda musulmana, en Pasaje Recreo Alto, hasta las 24,00 horas de los días 26 y 27 de septiembre, siendo las 00,30 horas del día 27 de septiembre cuando los agentes se personan en la dirección antes mencionada comprobando que la boda aún continuaba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, modificada por la de 29 de junio de 1981, establece el horario de los espectáculos y establecimientos públicos, señalando en el Art. 5º que "Cuando razones de orden turístico los Gobernadores civiles y los Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla podrán alterar los horarios generales establecidos en esta Orden, bien para toda su demarcación, bien parte de ella o, incluso, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

El art. 26 - e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, tipifica como infracción leve de la seguridad ciudadana el exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, señalando su art. 28 - 1, una sanción de multa de hasta 50.000 Ptas. para las infracciones leves y siendo competente para imponer tal sanción el Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas, de conformidad con lo establecido en el art. 2 y 29-1-d) de dicho texto, en relación con el R.D. 2506/96 de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de espectáculos y con los Decretos de la Presidencia de 11-12-96 sobre organización del gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de 13-01-97 sobre nombramiento y atribuciones del Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas.

En cuanto al procedimiento a seguir, los arts. 23 y 24 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para ejercicio de la potestad sancionadora, regulan el procedimiento simplificado que será de aplicación a este caso.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incócese expediente sancionador a D. Abdelkader Hamido Abdelkader por la comisión de una infracción leve, como consecuencia del incumplimiento del horario establecido para la finalización de la boda musulmana autorizada por

el Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas, al continuar dicha celebración hasta las 00,30 horas del día 27 de septiembre de 1998, sancionable con una multa de hasta 50.000 ptas.

2º.- Nómbrase Instructor del expediente a D. Pedro A. Alonso Menlle, Inspector Técnico de Actividades de la Consejería de Turismo.

Lo que le comunico, significándole que dispone de un plazo de diez días desde la recepción de la presente para formular las alegaciones y proponer cuantas pruebas estime convenientes con la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el art. 8 de R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución en el plazo establecido al efecto, podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del referido texto.

Asímismo podrá ejercer la recusación del Instructor si estima causa suficiente para ello de conformidad con lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 14 de octubre de 1998.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.243.- 1.- Entidad Adjudicadora

Organismo: Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

Número de expediente: 4/98

2.- Objeto del Contrato

Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para la Redacción del Informe 3/98: "Estudio sobre la conveniencia, posibilidades y plazos de integración de la Ciudad en la unión aduanera, contemplando los mecanismos comunitarios de las reglas de origen a la producción propia y regional, así como cuantos beneficios o perjuicios pueda conllevar esta integración con respecto al actual status de la Ciudad de Ceuta.

Lugar de ejecución: Ceuta

Plazo de ejecución: Seis meses

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Concurso

Forma: Abierto

4.- Presupuesto Base de licitación

Importe total: A fijar por el licitador

5.- Garantías

Provisional: No se establece

Definitiva: 4% del presupuesto del contrato

6.- Obtención de documentación e Información

Entidad: Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta

Domicilio: C/ Teniente José Olmo, 2, 2ª planta
Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta

Teléfono: 956 51 91 31
 Fax: 956 51 91 46
 E-mail: cesocial@ciudad-ceuta.com

Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos Específicos del contratista

Clasificación: Se exigirá el grupo, subgrupo y categoría que correspondan, en función del importe del contrato.

Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P.)

8.- Presentación de Ofertas

Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 17 del P.C.A.P.

Lugar de presentación: En el domicilio del Consejo Económico y Social, indicado en el apartado 6 de este anuncio.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un año

Admisión de variantes: No

9.- Apertura de Ofertas

Entidad: Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta

Domicilio y Localidad: Los indicados en el apartado 6 del anuncio

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones

Hora: 12,00 horas.

10.- Otras Informaciones

Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Ceuta, a 10 de noviembre de 1998.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Copin Reza.

3.244.- 1.- Entidad Adjudicadora

Organismo: Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 3/98

2.- Objeto del Contrato

Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para la redacción del informe 2/98: "Estudio y planificación de la Sanidad pública y privada en Ceuta a corto, medio y largo plazo; de tal modo que pueda dar respuesta a las necesidades sanitarias de la ciudad y pueda ejercer como atracción de posibles visitantes del entorno".

Lugar de ejecución: Ceuta

Plazo de ejecución: Seis meses.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Concurso

Forma: Abierto

4.- Presupuesto Base de Licitación

Importe total: A fijar por el licitador.

5.- Garantías

Provisional: No se establece

Definitiva: 4% del presupuesto del contrato

6.- Obtención de Documentación e Información

Entidad: Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta

Domicilio: C/ Teniente José Olmo, 2,2ª planta

Localidad y código Postal: 51001, Ceuta

Teléfono: 956 51 91 31

Fax: 956 51 91 46

E-mail: cesocial@ciudad-ceuta.com

Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos Específicos del Contratista

Clasificación: se exigirá el grupo, subgrupo y categoría que correspondan, en función del importe del contrato.

Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P.)

8.- Presentación de Ofertas

Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 17 del P.C.A.P.

Lugar de presentación: En el domicilio del Consejo Económico y Social, indicado en el apartado 6 de este anuncio.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un año.

Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de Ofertas

Entidad: Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta.

Domicilio y localidad: Los indicados en el apartado 6 del anuncio.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Hora: 12,00 horas.

10.- Otras Informaciones

Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Ceuta, a 10 de noviembre de 1998.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Copin Reza.

3.245.- 1.- Entidad Adjudicadora

Organismo: Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 5/98

2.- Objeto del Contrato

Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia para la Redacción del Informe 4/98 "Estudio del Mercado Laboral en Ceuta y de la Economía Irregular y su impacto sobre el Conjunto de la Economía de la Ciudad".

Lugar de ejecución: Ceuta

Plazo de ejecución: Seis meses

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Concurso

Forma: Abierto

4.- Presupuesto base de Licitación
Importe Total: A fijar por el licitador.

5.- Garantías

Provisional: No se establece

Definitiva: 4% del presupuesto del contrato

6.- Obtención de Documentación e Información

Entidad: Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta.

Domicilio: C/ Teniente José Olmo, 2, 2ª Planta

Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta

Teléfono: 956 51 91 31

Fax: 956 51 91 46

E-mail: cesocial@ciudad-ceuta.com

Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos Específicos del contratista

Clasificación: Se exigirá el grupo, subgrupo y categoría que correspondan, en función del importe del contrato.

Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P.)

8.- Presentación de Ofertas

Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 17 del P.C.A.P.

Lugar de presentación: En el domicilio del Consejo Económico y Social, indicado en el apartado 6 de este anuncio.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un año.

Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de Ofertas

Entidad: Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta.

Domicilio y localidad: Los indicados en el apartado 6 del anuncio.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Hora: 12,00 horas.

Otra informaciones

10.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Ceuta, a 10 de noviembre de 1998.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Copin Reza.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.246.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa

y ocho ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

"Con fecha 4 de septiembre los Servicios de la Policía Local denuncian el estado en que se encuentra la fachada de la vivienda sita en C/. Bermudo Soriano, esquina con Avda. Ejército Español. En informe de los Servicios Técnicos Municipales n.º 2.111/98, de 22 de septiembre, se indica: "Girada visita de inspección ocular al lugar indicado se observa como ciertamente en la esquina C/. Bermudo Soriano con Avda. Ejército Español, existe un inmueble de planta baja y cubierta inclinada, cuyas fachadas se encuentran en mal estado. Acusa desprendimiento y ausencia prácticamente total de pintura que los proteja. Asimismo, se observó el mal estado de parte del canaión de recogidas de agua de la cubierta, éste se encontraba en peligro de caer a la vía pública, hecho que de inmediato, se puso en conocimiento del Servicio de Extinción de Incendios, para que lo evitasen. Por tanto, se estima ordenar se proceda a la reparación de dichas deficiencias al objeto de cumplir con el deber de conservar y mantener las edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato establecido en la vigente Ley del Suelo y así evitar el progresivo deterioro de la edificación y sus efectos sobre la vía pública y terceros. El presupuesto estimado de los trabajos a realizar asciende a 433.056 Ptas. El plazo de comienzo se estima en 15 días. El plazo de ejecución se estima en 1 mes."

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* El art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen de suelo y valoraciones dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de Seguridad, Salubridad y Ornato Público.

* La competencia en materia de disciplina urbanística corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente por Decreto de fecha 11-12-1996.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente de orden de ejecución de obras a realizar en vivienda sita en C/. Bermudo Soriano, esquina con Avda. Ejército Español.

2º) Se concede al/los propietario/s de la vivienda un plazo de audiencia de diez días para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

3º) Dar traslado a/los interesado/s del informe técnico n.º 2.111/98, de 22 de septiembre, en orden a una mayor defensa de sus derechos."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución al ser de domicilio desconocido a D. Firof Jiménez Alfonso, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que el Informe Técnico a que se hace referencia en la resolución podrá ser retirado en la Unidad Administrativa del Negociado de Urbanismo (Consejería de Fomento y Medio Ambiente, 3ª Planta del Palacio Municipal) en horas de oficina.

Ceuta, 5 de noviembre de 1998.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.247.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto

de fecha 23-10-98, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

*Por resolución del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 25 de mayo de 1998 se incoa expediente contradictorio de ruina de inmuebles sitos en C/. Cinco Hermanos Lahulet números 29 y 31, concediendo a los interesados un plazo de audiencia de quince días y ordenado a los propietarios la adopción de determinada medida cautelar en el plazo de 20 días, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso contrario.- Transcurrido el plazo de audiencia sin que se haya presentado alegación alguna, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe nº 2.329/98, de 15 de octubre, con el siguiente contenido: "Girada visita de inspección y reconocimiento se ha podido comprobar que la parte trasera afectada ha sido reparada en su gran parte mediante la reconstrucción recalce del muro que había que apuntalar, no siendo ya necesario en esa zona el apear contra predios colindantes.- No obstante, queda aún una zona en la que no se han tomado las medidas cautelares o bien no reparadas, por lo que se considera como no cumplimentada la orden de ejecución. El presupuesto estimativo de las medidas cautelares consistentes en el apuntalamiento de la zona que aún queda sin ejecutar asciende a la cantidad de 680.000 Ptas., siendo el plazo de ejecución de cinco días.- En cuanto el plazo de demolición de las fincas, se estima éste una vez desocupadas de diez días".

Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 138 de las OMDU, respecto a la necesidad de evacuar el correspondiente dictamen pericial, previa visita de reconocimiento al inmueble y a la vista de los datos obrantes en el expediente.

El art. 98.1 de la LRJAP y PAC dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

El apartado 2 del mencionado precepto que señala que en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determine, a costa del obligado.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Ciudad de 11 de diciembre de 1996, la competencia corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a los Servicios Técnicos Municipales para que evacuen el dictamen pericial previsto en el art. 138 OMDU.

2º) Se acuerda la ejecución subsidiaria de la medida cautelar inejecutada por los propietarios de los inmuebles sitos en C/. Cinco Hermanos Lahulet números 29 y 31 que se describen en el informe técnico nº 2.329/98, de 15 de octubre.

3º) Remitir copia del expediente al Negociado de Contratación, a los efectos procedentes."

Lo que se publica, significando que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de L.R.J.A.P. y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Habida cuenta de que intentada la notificación a D.* Mina Mohamed Mohamed ésta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C. hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*. Significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 5 de noviembre de 1998.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.248.- La Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Festejos a propuesta del Sr. Presidente del Patronato Municipal de Turismo y Festejos acordó con fecha 10 de los corrientes la contratación del diseño y montaje de un stand para ser instalado en las distintas ferias de Turismo en las que este Patronato tiene previsto participar durante 1999.

1.- Entidad Contratante

a) Organismo: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del Objeto: Contratación del diseño y montaje de un stand para ser instalado en las distintas ferias de Turismo en las que este Patronato tiene previsto participar durante 1999.

b) Lugar de entrega: Madrid, Barcelona y Bilbao.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto:

El presupuesto consistirá en un tanto alzado fijado por los licitadores.

5.- Garantías:

a) Provisional: 300.000 ptas.

b) Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

6.- Obtención de documentación e información

a) Entidad: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

b) Domicilio: Paseo de las Palmeras, 26

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Teléfono: 956 51 80 22

e) Telefax: 956 51 51 98

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

La misma que para la presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:
 1º) Entidad: Registro General Ciudad de Ceuta
 2º) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.
 3º) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

- 8.- Apertura de las ofertas
 a) Entidad: Ciudad de Ceuta
 b) Domicilio: Plaza de Africa, s/n
 c) Localidad: Ceuta
 d) Fecha: El día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 e) Hora: 11,00 horas.

9.- Gastos de anuncios: A cargo del Adjudicatario.
 En Ceuta a diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO DEL PATRONATO.- Fdo.:
 Rafael Lirola Catalán.

3.249.- La Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Festejos a propuesta del Sr. Presidente del Patronato Municipal de Turismo y Festejos acordó con fecha 10 de los corrientes la contratación del suministro e instalación en régimen de alquiler de una carpa para el desarrollo de las actividades del Carnaval 1999.

1.- Entidad Contratante

a) Organismo: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

2.- Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Contratación del suministro e instalación en régimen de alquiler de una carpa para el desarrollo de las actividades del Carnaval 1999.

b) Lugar de entrega: Ceuta.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
 b) Procedimiento: Abierto
 c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.
 Importe total: 7.825.350 Ptas.

5.- Garantías:

- a) Provisional: 156.507 Ptas.
 b) Definitiva: 4% del presupuesto del contrato

6.- Obtención de documentación e información

a) Entidad: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

- b) Domicilio: Paseo de las Palmeras, 26
 c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d) Teléfono: 956 51 80 22
 e) Telefax: 956 51 51 98
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

La misma que para la presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1º) Entidad: Registro General Ciudad de Ceuta.
 2º) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.
 3º) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

8.- Apertura de las Ofertas.

- a) Entidad: Ciudad de Ceuta
 b) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.
 c) Localidad: Ceuta
 d) Fecha: El día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 e) Hora: 11,00 horas.

9.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO DEL PATRONATO.- Fdo.:
 Rafael Lirola Catalán.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

